



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION NO. 00089 - 2021
PROCESO: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO
DEMANDANTE: ELIBARDO AMAYA LEON
DEMANDADO: BANCO CAJA SOCIAL
ASUNTO: **RECHAZA DEMANDA**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la parte demandante no subsana la demanda dentro del término establecido en el auto de fecha mayo 7 del año 2021.

Barranquilla, mayo 27 de 2021

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la presente demanda VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. OCTAVIO DE JESUS PEÑA CERVERA, correo electrónico opecer1@gmail.com, no subsana la demanda, en la forma que se le indico en el auto de fecha 7 de MAYO del año 2021, dentro del término de los cinco (5) días, que se le concedió.

Ante este evento no le queda otro camino a este despacho que rechazar de plano la presente demanda.

Por lo anteriormente este despacho,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechacese de plano la presente demanda, por las razones antes expuesta.
- 2.- Devuélvase los documentos aportados con la demanda, a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

LA JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.